



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000294-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515283133 - 7]**

**VISTO:**

El INFORME TECNICO N° 000162-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515283133 - 6], y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante SOLICITUD - VARIOS 000002-2024-GR.LAMB/HRL/DPTO.ENF-UCHJ [515283133 - 0], doña Hellen Jacqueline Ucañan Cieza, presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando como TECNICO EN ENFERMERIA en el Departamento de Enfermería, bajo el régimen laboral N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante OFICIO N° 001368-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515283133 - 2], se acepta la renuncia de la servidora en mención indicando que su último día de labores será el 31 de marzo del presente año;

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, se modifica -entre otros- el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, de cuya modificación queda redactado en el texto siguiente: *"El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado..."*, en tal sentido, el personal contratado bajo este régimen es considerado servidor público;

Que, en mérito al artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que modifica -entre otros- el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, de cuya modificación queda redactado en el texto siguiente: *"8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente..."*;

Que, asimismo, del citado artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (que modifica el aludido artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM) queda redactado en el texto siguiente: *"8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese..."*;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el artículo 2° de la citada ley, modifica -entre otros- el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, otorgándole al trabajador sujeto al presente régimen, vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, en ese sentido, a partir de la vigencia de la aludida ley, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el (entonces) trabajador percibía al momento del cese;

Que, mediante documentos del visto, se advierte que se han desarrollados los actos administrativos necesarios a fin de establecer la correcta viabilidad y satisfacción del derecho sobre correspondiente diferencia de pago por vacaciones a favor de la ex servidora citadas en el cuadro adjunto, de cuya hoja de liquidación, fluye en el aludido informe;

Que, con INFORME TECNICO N° 000162-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515283133 - 6], la Unidad de Recursos Humanos, considera que se le debe reconocer el derecho de pago por Vacaciones Truncas y/o no gozadas a favor de la ex servidora, a efectos que se les reconozca el derecho como tal, de acuerdo



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000294-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515283133 - 7]

a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057. Asimismo, el presente acto administrativo debe encontrarse sujeto a disponibilidad presupuestal;

Que, en ese orden de ideas, se debe reconocer, a través del correspondiente acto resolutivo, el precitado beneficio de acuerdo al siguiente detalle:

| APELLIDOS Y NOMBRES            | TOTAL A PAGAR      |
|--------------------------------|--------------------|
| UCAÑAN CIEZA HELLEN JACQUELINE | S/ 2,779.78        |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>S/ 2,779.78</b> |

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y, Ley N° 29849, resulta procedente emitir el Acto Resolutivo;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y la visación de la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación practicada por concepto de vacaciones trucas y/o no gozadas, a favor de doña HELLEN JACQUELINE UCAÑAN CIEZA, por la suma total de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 78/100 SOLES (S/ 2,779.78).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR** el pago por concepto de vacaciones trucas y no gozadas a favor de doña HELLEN JACQUELINE UCAÑAN CIEZA, por la suma total de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 78/100 SOLES (S/ 2,779.78).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento procedan con los actos administrativos correspondientes para el cumplimiento de pago, el mismo que está sujeto a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** la publicación de la presente Resolución en la página web institucional para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente  
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO  
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 14/05/2024 - 12:50:15

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL  
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000294-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515283133 - 7]

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL  
13-05-2024 / 16:31:23

- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
KARIN LIZET DIAZ COLLAZOS  
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - HRL  
13-05-2024 / 16:17:20

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA  
14-05-2024 / 12:32:22